

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días, excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre, en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA.

Convenio prorrogando el celebrado entre el Gobierno de España y el de los Estados Unidos de América, sobre suspensión de derechos diferenciales de arqueo ó impuestos.

Los infrascriptos, en nombre de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos respectivamente, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO

Se prorroga el Convenio vigente entre España y los Estados Unidos de América, firmado en Madrid el día 21 de Diciembre de 1887.

SEGUNDO

Este Convenio, que debía terminar en 30 de Junio de este año, continuará rigiendo en virtud de esta prórroga hasta la conclusión de un Tratado de Comercio más amplio entre ambas partes interesadas, ó hasta que una de ellas notifique á la otra su deseo de ponerle fin con dos meses de anticipación á la fecha en que desee darlo por terminado.

En testimonio de lo cual el Excelentísimo Sr. D. Segismundo Moret, Ministro de Estado, y Mr. J. L. M. Curry, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Madrid, han puesto sus firmas y sellos en el presente documento.

Hecho por duplicado en Madrid á 26 de Mayo de 1888.—Firmado: S. Moret (L. S.).—Firmado: J. L. M. Curry (L. S.).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1509.

Orden público.—Circular.

Habiéndose fugado de la cárcel La Palma, José Hidalgo Fraile, natural de

Algaba, casado, de 32 años, estatura mediana, pelo y bigote rubios; viste ropa blanca, y Francisco Garcia Vargas, soltero, de 33 años, estatura regular, pelo rubio, barba poca, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda; viste chaqueta y pantalón paño negro.

Encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 18 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1510.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Felipa Salazar Gonzalez, de 28 años, alta, morena, ojos y pelo negros, picada de viruela; María Manzano Gonzalez, de 29 años, pequeña, regordeta, color moreno claro, ojos y pelo negros; Estéfana Moreno Manzano, de 20 años, alta, delgada, color moreno aceituno, ojos y pelo negros; Cristina Amaya Mansano, de 9 años, ojos y pelo negros, (reclamadas por el Juzgado de Réus); José Gasea, apodado de «Cal Bueno», y José Masip, apodado «Bato», naturales y vecinos de Albi, (reclamados por el Juzgado de Tortosa); Manuel Escur, vecino de Espluga de Serra, (reclamado por el de Tremp); Manuel Bellvé Martí, de 17 años, alambrero, vecino de Catarroja (Valencia); Eduardo Ramón Piera, soltero, de 16 años, panadero, natural de Játiva y vecino de Ruzafa (Valencia), (reclamados por el Juzgado de Falsét; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 18 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1511.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.

CIRCULAR.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de FALSÉT para el año económico de 1888 á 89, he acordado publicar el reparto de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de ese partido á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 18 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

PUEBLOS DEL PARTIDO.	CONTRIBUCIÓN que pagan al Estado.		CANTIDAD proporcional que se reparte.		TRIMESTRE
	Plas.	Cs.	Plas.	Cs.	
Arboli.....	6.443'00		99'86		24'97
Argentera.....	6.350'00		98'42		24'61
Bellmunt.....	9.612'00		148'98		37'25
Bisbal de Falsét.....	7.057'00		109'38		27'35
Cabacés.....	131.426'00		208'40		52'03
Capsanes.....	10.181'00		157'80		39'45
Ciurana.....	7.062'00		109'46		27'37
Colldejou.....	5.620'00		87'11		21'78
Dosaiguas.....	9.229'00		143'04		35'76
Cornudella.....	42.168'00		655'60		163'90
Falsét.....	71.026'00		1.100'90		275'23
Figuera (La).....	10.256'00		158'96		39'74
García.....	26.965'00		419'45		104'86
Gratallops.....	19.255'00		298'45		74'62
Guiamets.....	6.165'00		95'00		23'89
Lloá.....	7.100'00		110'05		27'52
Margalef.....	5.730'00		88'81		22'21
Marsá.....	19.491'00		302'61		75'66
Masroig.....	12.049'00		182'75		46'69
Molá.....	13.628'00		211'23		52'81
Mora la Nueva.....	20.208'00		313'22		78'31
Morera.....	16.712'00		259'03		64'76
Palma (La).....	12.785'00		198'16		49'54
Poboleda.....	22.957'00		356'83		89'21
Porrera.....	35.447'00		550'68		137'67
Pradell.....	12.047'00		187'22		46'81
Pratdip.....	13.885'00		215'25		53'81
Riudecañas.....	16.946'00		262'66		65'67
Tivisa.....	44.475'00		692'36		173'09
Torre de Fontanbella.....	3.307'00		51'25		12'82
Torre del Español.....	17.006'00		263'59		65'90
Torroja.....	16.856'00		261'26		65'32
Ulldemolins.....	15.117'00		234'31		58'58
Vandellós.....	21.498'00		329'56		82'39
Vilanova de Escornalbou.....	11.824'00		183'27		45'82
Vilanova de Prades.....	10.532'00		163'24		40'81
Vilella alta.....	7.501'00		116'26		29'07
Vilella baja.....	8.962'00		138'91		34'73
Vinebre.....	16.867'00		261'43		65'36
TOTALES...	633.415'00		9.829'00		2.457'25

SECCIÓN DE FOMENTO.—FERROCARRILES.

RELACION nuevamente rectificada por la Alcaldía de García de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos para la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda en el término municipal de dicho pueblo.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Residencia.	Nombres de los colonos ó arrendatarios.
1	Fernando Pallás Homdedeu	García	
2	Herederos de José Homdedeu Pedret.....	Serra de Almós	Francisco Madico Batista.
3	Juan Benet Vernet.....	García.	
4	José Aragonés Galia.....	Idem.	
5	Juan Homdedeu Más.....	Idem.	
7	José Escoda Alabart		
9	Joaquín Roig March		
11	Viuda de Pedro Roig March, hermanos menores		
13	José Escoda Alabart.		
14	José Llebaria March.		
15	Rosalía Madico Borrás, viuda	Tivisa.....	Miguel Solé Pujol.
16	José Pedret March.....	García.	
18	José Mañe Anguera.....		
19	Juan Homdedeu Más.....	García.	
20	Francisco Pallás Aragonés.		
21	Juan Homdedeu Más.		
22	José Ferré Marqués.		
23	Francisco Ferré Rofés.		
24	Antonia Canals, viuda de D. Gil Llarch.....	Tarragona....	Francisco Lluís Argilaga.
25	Antonio Olivos Aragonés..	Falsét.....	Francisco Argilaga Lluís.
26	Isidro Castellá Pedret.....	Mora la Nueva	
27	Herederos José Homdedeu Pedret.....	Serra de Almós	Francisco Madico Batiste.
28	José Aragonés Sastre.....	Mora de Ebro.	
29	Francisco Pallás Aragonés.	García.	
30	Pedro Pujol March.....	Mora de Ebro.	
31	Rosa March, viuda de Pedret	García.	
32	José Gispert Bajona.		
34	Severino Salvadó Argilaga.		
36	Pedro Lluís Aragonés.		
37	José Marqués Borrás.		
40	Francisco Madico Hernández		
41	Juan Malet March.		
42	Ramón Compte Castellá...	Mora la Nueva.	
44	Pedro Morera Sicart.		
45	José Llebaria March.		
46	Francisco Brú Domenech.		
47	Pedro March Pedret.		
48	Manuel Esteve Alerany....	Mora la Nueva.	
49	Francisco Brú Domenech..	García.	
50	José Maymó Homdedeu...	Barcelona....	Juan Segarra Benet.
51	Juan Marqués Pellicé....	García.	
52	Juan Homdedeu Más.		
53	Miguel Maymó Domenech.		
55	Francisco Argilaga Pedret.		
56	José Argilaga Vallés.		
57	Pedro Argilaga Pedret.		
58	Juan Lluís Rius.		
60	Pedro Pedret Barceló.....	Mora la Nueva.	
61	Pedro March Pedret.....	García.	
62	José Maymó Homdedeu...	Barcelona....	Juan Segarra Benet.
63	José Mañé Bonfill.....	Mora de Ebro.	
64	Juan Bargalló Asens.....	Mora la Nueva.	
65	Miguel Solé (a) Beso.....	Idem.	
66	Rosa Montagut Guerola...	Mora de Ebro.	
67	Víctor Montagut.....	Idem.	
68	Rosalía Madico Borrás, viuda	Tivisa.	
69	Juan Barceló Quintana....	Mora la Nueva.	
70	Joaquín Pedret Soler.....	Idem.	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de García en el término de quince días; en la inteligencia de que sólo han de versar aquéllas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Tarragona 12 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1513.
DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta capital para el ejercicio próximo de 1888-89, se halla de manifiesto en las oficinas de esta Administración por término de quince días, para que dentro de dicho plazo los individuos comprendidos en las clases no agremiadas, pnedan enterarse de sus respectivas cuotas, á tenor de lo preceptuado en el art. 67 del reglamento de la Contribución industrial de 13 de Julio de 1882, hoy vigente é interpongan las oportunas reclamaciones ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda los que se consideren agraviados.

Tarragona 16 de Junio de 1888.—
El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 1514.

Don José Naneti Bocalán, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Tarragona.

Hago saber: Que el día 15 de Julio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de esta capital, en la calle de San Fructuoso, sin número, la subasta para la construcción de diez uniformes completos para los individuos de la misma, con arreglo á los tipos que estarán de manifiesto y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las prendas han de ser en un todo iguales á los tipos en la calidad de los géneros y confección y divididas en tres tallas.

2.^a Las proposiciones se harán en papel de sello 11.º, con arreglo al modelo que aparece al final, fijando en ellas, precisamente en letra, el precio de cada prenda, debiendo acompañar un juego de cada una para que la Junta pueda apreciar no sólo la calidad y colores de los géneros, sino también la mano de obra en lo relativo al coste, forma, dimensiones y hechura, y juzgar así el mérito de los artistas, lo que se efectuará en la media hora anterior á la señalada para la subasta, una hora antes de la cual han de haberse presentado las proposiciones en pliegos cerrados; que no se recibirán después de ella ni serán válidas más que una de cada licitador, así como tampoco podrán retirarse las ya presentadas bajo ningún pretexto ni motivo, adjudicándose el remate, después de abiertos los pliegos y comparadas las proposiciones, á favor del licitador á que pertenezca la que sea más beneficiosa á los intereses de los individuos.

3.^a No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para las prendas de cuya subasta se trata, y son las que á continuación se expresan:

Cada uno Plas. Cs.

Prendas de Infantería.

Diez capotes rusos, cinco de primera talla, tres de segunda y dos de tercera, á..... 36'25

Diez guerreras, tres de primera talla, tres de segunda y cuatro de tercera, á..... 24'25

Diez pantalones, cinco de primera talla, tres de segunda y dos de tercera, á..... 16'50

Diez gorras teresianas, á... 4'00

Diez pares polainas, á..... 5'00

Diez id. guantes blancos de algodón, á..... 0'75

Diez id. de lana verde, á... 1'25

Diez mantas de abrigo, á... 28'00

Prendas de Marina.

Dos chaquetas de gala, una de primera talla y otra de segunda, á..... 12'50

Dos blusas de tela, una de primera talla y otra de segunda, á..... 5'50

Dos id. de bayeta, una de primera talla y otra de segunda, á..... 9'50

Dos pantalones de paño, uno de primera talla y otro de segunda, á..... 15'50

Dos id. de tela, uno de primera talla y otro de segunda, á 5'00

4.^a El licitador á quien se adjudicase la contrata depositará en la Caja general de depósitos ó sucursal de esta provincia la cantidad de 500 pesetas para responder al cumplimiento de su compromiso, entregando en la de la Comandancia el talón que se le expida.

5.^a La admisión de todas las prendas no tendrá lugar sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombre, la que desechará en el acto las que no considere arregladas á los tipos y completamente iguales entre sí en su construcción, calidad, tinte y botones.

6.^a Serán de cuenta del licitador los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las copias del contrato que fuere necesarias, así como cualquier otro impuesto establecido ó que establezca el Gobierno, y el empaque y conclusión de las prendas hasta que las declare de recibo la Junta revisora de esta ciudad.

7.^a Una vez admitidas las prendas les será satisfecho por la Caja de la Comandancia el importe de su valor, deducidos los gastos que haya habido que hacer por su cuenta.

8.^a Aprobada que sea por la Junta la contrata, queda obligado á entregar el licitador á quien haya sido adjudicada, en esta Comandancia, dentro de los treinta días siguientes á la fecha de la aprobación, las prendas de que queda hecho mérito en la condición 3.^a; en inteligencia que si no se presentasen éstas arregladas á los tipos, les serán devueltas, quedando rescindido el contrato, igualmente que si se retrasase la entrega, perdiendo el depósito, previo asentimiento del Exce-

lentísimo Sr. Director general del Cuerpo, á quien se dará cuenta.

9.^a Si al abrir los pliegos resultase dos ó más proposiciones iguales, se decidirá la licitación á favor de la que ofrezca mejores condiciones en su calidad y construcción á juicio de la Junta.

10.^a No se tendrán por presentadas las proposiciones cuyos licitadores no concurren al acto de la subasta, bien personalmente ó por medio de apoderado en legal forma, según previene la Real orden de 19 de Abril de 1883, así como tampoco las que no se hallen suscritas en el papel correspondiente.

Tarragona 10 de Junio de 1888.— José Naneti.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., que habita en..., según cédula personal núm... de tal clase, expedida por... en..., enterado del pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de... y *Guía del Carabineiro* núm... de... y de los tipos y precios de las prendas de vestuario, con arreglo á los que se saca á pública subasta la construcción de diez uniformes para la fuerza de la Comandancia de Carabineros de dicha provincia, se compromete á facilitarlos haciéndolos con sujeción á los tipos y condiciones publicadas y á los precios siguientes: (Aquí seguirá la relación de las prendas por el mismo orden que figuran en el pliego, y el precio en que se ofrezca cada una ha de expresarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1514.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los ladrillos, baldosas y tejas que se necesitan durante los años económicos de 1888-89 á 1891-92, para las obras que se ejecuten por el cuerpo de Ingenieros en esta plaza, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 21 de Julio próximo, á las once de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en esta oficina los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán acompañar á sus proposiciones, escritas en papel sellado clase 11.^a, de una peseta, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias, la cantidad de 25 pesetas 30 céntimos para los ladrillos, 33 pesetas 75 céntimos para las baldosas, y 1 peseta 50 céntimos para

las tejas, ó 60 pesetas 55 céntimos si es un mismo postor para todos los materiales; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna cuyos precios sean superiores á los señalados como límites y son los siguientes:

Materiales procedentes de Venedic de Réus... Idem de Morell...	De 29 por 14 por 4 centímetros millar.	Pesetas	45
	De 29 por 14 por 3 centímetros millar.	Pesetas	35
LADRILLOS.	De 28 por 14 por 2 centímetros millar.	Pesetas	30
	De 23 centímetros de lado y 3 de grueso millar.	Pesetas	70
BALDOSAS.	De 20 centímetros de lado y 2 de grueso millar.	Pesetas	35
	De 20 centímetros de lado y 2 de grueso millar.	Pesetas	30
TEJAS.	Millar.	Pesetas	60
	Millar.	Pesetas	60

Tampoco se admitirá la que carezca de la garantía que se exige, contenga enmiendas ó raspaduras ó no esté estrictamente sujeta al modelo que se inserta á continuación.

Tarragona 13 de Junio de 1888.— El Comisario de Guerra, Gabriel de la Plata.

Modelo de proposición.

D. E..... de T....., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio convocando licitadores para la adquisición de los ladrillos, baldosas y tejas que se necesitan durante los años económicos de 1888-89 á 1891-92 para las obras que se ejecuten por el cuerpo de Ingenieros en la plaza de Tarragona, y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á su cumplimiento y á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

El millar de ladrillos de 29 por 14 por 4 centímetros á tantas pesetas (en letra).

El millar de id. de 29 por 14 por 3 centímetros á tantas pesetas (en letra).

El millar de id. de 28 por 14 por 2 centímetros á tantas pesetas (en letra).

El millar de baldosas de 23 centímetros de lado y 3 de grueso á tantas pesetas (en letra).

El millar de id. de 20 centímetros de lado y 2 de grueso á tantas pesetas (en letra).

El millar de tejas á tantas pesetas (en letra).

Como garantía acompaña el talón de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1515.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de la cal, arena, yeso y cemento que se necesitan durante los años económicos de 1888-89 á 1891-92, para las obras que se ejecuten por el cuerpo de Ingenieros en esta plaza, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 21 de Julio próximo, á las diez y media de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en esta oficina los días no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán acompañar á sus proposiciones escritas en papel sellado clase 11.^a, de una peseta, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias, la cantidad de 45 pesetas para la cal, 17 pesetas 50 céntimos para la arena, 15 pesetas 60 céntimos para el yeso y 27 pesetas 75 céntimos para el cemento, ó 105 pesetas 85 céntimos si es un mismo postor para todos los materiales; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna cuyos precios sean superiores á los señalados como límites y son los siguientes:

CAL.	Quintal métrico	Pesetas	3
	Metro cúbico.	Pesetas	3750
ARENA.	Quintal métrico	Pesetas	156
	Quintal métrico	Pesetas	370
YESO.	Quintal métrico	Pesetas	
	Quintal métrico	Pesetas	
CEMENTO.	Quintal métrico	Pesetas	
	Quintal métrico	Pesetas	

Tampoco se admitirá la que carezca de la garantía que se exige, contenga enmienda ó raspaduras, ó no esté estrictamente sujeta al modelo que se inserta á continuación.

Tarragona 13 de Junio de 1888.— El Comisario de Guerra, Gabriel de la Plata.

Modelo de proposición.

D. F..... de T....., vecino de...,

habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio convocando licitadores para la adquisición de la cal, arena, yeso y cemento que se necesite durante los años económicos de 1888-89 á 1891-92, para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en la plaza de Tarragona y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á su cumplimiento y á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

El quintal de cal á tantas pesetas (en letra).

El metro cúbico de arena á tantas pesetas (en letra).

El quintal de yeso á tantas pesetas (en letra).

El quintal de cemento á tantas pesetas (en letra).

Como garantía acompaña el talón de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1516.

EDICTO.

Don Pedro Marqués, Alcalde constitucional del este pueblo de Tamarit.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 13 de los corrientes en el expediente de apremio que se sigue en este pueblo contra D. Manuel Solé Alomá por débito de la contribución territorial correspondiente al 4.^o trimestre de 1887 á 88, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Una pieza de tierra en la partida del «Planot» en este término, plantada de viña, olivos, algarrobos, cereales, bosque, garriga é yermo; de cabida ciento un jornal cincuenta céntimos; lindante al N. con José Vallvé, S. con Cayetano de Martí, E. con Francisco Rull, O. con Antonia Virgili, de líquido imponible, 42.125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del corriente de nueve á diez de la mañana.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.^o Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.^o Que el que resulte rematante, se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, según dispo-

nen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 citado.

Tamarit á 13 de Junio de 1888.— El Alcalde, Pedro Marqués.—P. S. M., El Comisionado, Salvador Llorens.

Núm. 1517.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá.

El día 24 del actual, á las once en punto de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el arriendo en pública subasta del arbitrio impuesto al matadero público por el ganado lanar, cabrío y vacuno que se sacrifique en el mismo durante el próximo año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se efectuará en presencia del Ayuntamiento y con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo los licitadores depositar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por ciento del tipo de la subasta, para tomar parte en la misma, cuya cantidad les será devuelta caso de no quedar el remate á su favor, aumentándola hasta el 10 por ciento el que resulte favorecida, como garantía para responder del cumplimiento del contrato y subasta que se efectuará por medio de pujas á la llana.

Plá 12 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, Camilo Pont.

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de fecha 10 del actual, queda expuesto al público por quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de su seno para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, y aprobado por el mismo.

Y para que conste se hace público por medio del presente edicto.

Plá 12 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, Camilo Pont.

Núm. 1518.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales correspondientes á este pueblo en el año económico de 1888-89, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuyas respectivas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 20 del corriente, de once á doce de su mañana, y para el caso de no dar ningún resultado se anuncia una segunda y última subasta para el día 30 del mismo y hora indicada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilaplana 14 de Junio 1888.—El Alcalde, Sebastián Mariné.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1519.

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día veintitres del corriente Junio, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por un veinticinco por ciento menos de su valor, la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Corbera, calle de la Carretera, de reciente construcción, compuesta de planta baja y dos pisos, de superficie ciento siete metros cuadrados; lindante al Este con casa de José Diego Olasi, Sud y Poniente con D. Eugenio Crous y á Norte con carretera; de valor, deducido el veinticinco por ciento, mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dicha finca ha sido embargada á Bernardo Todó, vecino de Corbera, en méritos de expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivos los honorarios devengados por el Procurador D. José Olesa, defensor del Todó en la querrela seguida sobre injurias contra José Vila, y se publica para conocimiento del vecindario.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor mencionado.

Dado en Gandesa á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.— Cipriano de Lara.—Ante mí, Valentín Faura.

Núm. 1520.

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente en méritos de las diligencias sobre exacción de costas emanantes de la causa criminal por desacato seguida contra Ramón Sicart y Solé, se saca por segunda vez á pública subasta y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de valoración, una raíz muerta situada en término de Llorens, y partida «Camp de Hostal», siendo el dueño directo María Palau, de cabida un jornal setenta y cinco céntimos estadísticos; lindante al Norte con tierras de García, al Sud con el camino de Llobet, al Este con el arroyo llamado de Guimenelles y al Oeste con el camino del Hostal; valorada en mil pesetas, siendo por tanto el tipo de la segunda subasta setecientos cincuenta pesetas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta y los que quieran tomar parte en ella deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del espresado tipo. Se señala para el remate el día nueve de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.— Francisco Sanlloriente.—Por mandado de S. S., Antonio Pujol.

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Salvador Antich y Fusté contra D. Emilio Mascaró y Trilla, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. La mitad indivisa de toda aquella pieza de tierra secano, plantada de viña en su mayor parte y el resto de olivos y algarrobos que contiene dentro de ella un pajal, situada en término de Vendrell y partida llamada «Guardias del Badexo»; que linda á Oriente con D. Joaquín Bassa, Antonio Virgili, Pedro Romen y propiedad del Sr. Queralt, á Mediodía con dicho D. Joaquín Bassa, á Poniente con Juan Sonet y D. Pablo Dinarés y á Cierzo con este mismo. De extensión noventa y siete mil noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes á quince jornales estadísticos y noventa y cinco céntimos, de valor la totalidad de la finca veinte mil pesetas y diez mil pesetas la mitad indivisa... 10.000 ptas.

Segunda. La mitad también indivisa de una pieza de tierra secano, plantada en su mayor parte de viña, otra menor de algarrobos, una pequeña parte de sembradura y otra muy pequeña de garriga, situada en término de esta villa y partida llamada «Las Guardias» y antiguamente «Masllorrens»; linda por Oriente con los herederos de D.ª Francisca Guivernau, por Mediodía con D. Juan Rubio, mediante un camino que dirige á Calafell, por Poniente con tierras que fueron de D. José Cregut, hoy propiedad de D. Emilio Comas y por Cierzo con D. Félix Raventós, antes D. José Escofet, mediante un camino y parte con Francisco Virgili. De extensión superficial ciento ocho mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, equivalentes á diez y siete jornales estadísticos y ochenta y un céntimos, de valor su totalidad veinte mil pesetas y por lo tanto la mitad indivisa diez mil quinientas pesetas... 10.500 ptas.

Tercera. Toda aquella extensión de tierra plantada de viña llamada del «Fondo», que fué parte de otra pieza de tierra bastante mayor, situada en término de San Vicente de Caldés y partida del «Masroig ó Camp del Patró»; lindando la referida finca por Oriente con un camino Torrente que va á parar á la carretera de Barcelona á Tarragona, á Mediodía con el resto de la pieza de tierra de que procede, por Poniente con José Burrut y al Norte con el camino dels «Masets», por donde se entra y sale de la finca. De extensión seis mil veinte y un metros cuadrados, equivalentes á noventa y ocho céntimos de jornal estadístico y de valor dos mil doscientas cincuenta pesetas... 2.250 ptas.

Cuarta. La mitad indivisa de una casa que contiene bajos, entresuelo interior, primer piso y desvan, si-

tuada en la calle del Duque de la Victoria de esta villa, número quince; lindando por la derecha ó Mediodía con casa de Salvador Trillas, por la izquierda ó Norte con otra de Francisco Barot, por la espalda ó Poniente con casa de D.ª Paula Trillas y al frente ú Oriente con la citada calle. Tiene de amplitud cinco metros y de fondo veinte y dos, siendo la forma del solar ó patio rectangular, por lo cual resulta una superficie de ciento diez metros cuadrados. Hay edificado á toda altura hasta doce metros de profundidad y noventa centímetros, sigue luego la construcción hasta la altura de la tienda y comprende de profundidad dos metros y noventa centímetros y el resto está sin construir formando el corral de la casa; de valor dicha finca cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas, y por lo tanto la mitad indivisa es de valor dos mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos... 2.687'50 ptas.

Quinta. La mitad indivisa de una extensión de terreno solar situado en esta villa, cercado de paredes con un cubierto interior y varios desperfectos; linda el terreno por la izquierda ó Poniente con D.ª Catalina Pamies, por el frente donde hay la entrada con la calle de Montserrat, por la espalda ó Mediodía con propiedad de la viuda y heredero de D. Francisco Minguella y por la derecha con terreno inculto que termina en la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell; de extensión dicho terreno ciento ochenta metros cuadrados y de valor total dos mil quinientas pesetas, y por lo tanto su mitad indivisa tiene un valor de mil doscientas cincuenta pesetas... 1.250 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía. Los que quieran tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración de cada una de las fincas en cuya subasta quieran presentarse postura. Se señala para el remate el día once de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á once de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Sanlloriente.—Ante mí, Antonio Pujolar.

IMPRESOS

para la aplicación de la ley del Jurado.

Acta de constitución de la Junta y formación de las primeras listas de Jurados.—Listas que forma la Junta municipal de los vecinos que por venir comprendidos en los artículos 8.º y 9.º de la ley reúnen las circunstancias para ser Jurados.—Oficios para la constitución de la Junta que ha de proceder á la formación de las listas generales.—Oficios para el nombramiento de mayor contribuyente, etc.

De venta en el Despacho de este Establecimiento.